

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 19 de Enero de 1869, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo día y hora en la ex-Córte de Madrid y villas del Burgo de Osma y Almazán, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Rústicas.—Mayor cuantía.

Propios de Herrera.

Segunda subasta.

Número 800 del inventario.—Un monte enebroal sito en término de Herrera, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su planta es el enebro alto en su mayoría de mediana y última edad, de regular repoblado, sobre un suelo de poco humus y su suelo pedregoso. Su cabida es de 351 fanegas de marco real, equivalentes á 226 hectáreas, 4 áreas y 40 centiáreas. Linda al saliente la mojonera de Cantalucia, norte la de Talveila, poniente y mediodía la mojonera que se ha hecho para este caso, la cual dá principio en el mojon de Herrera y Cantalucia denominado Valdelacasa, y caminando la línea en direccion variable de norte á poniente, se pusieron 23 mojones hasta el de los términos de Talveila y Herrera que se halla en el camino que vá de uno á

otro de estos pueblos. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como respetará las servidumbres que tenga.

Esta finca fué anunciada en 1.ª subasta el día 12 de Abril de 1866, bajo el tipo de 1.000 escudos á que ascendía su tasacion, hecha por los peritos D. Antonio Hernandez, agrimensor, y don Manuel de Pablo, practico, y no habiendo tenido postor, se saca por la cantidad de 510 escudos, valor del suelo, y 340 el vuelo, que hacen en junto 850 escudos, igual á 8.500 rs. á que asciende el 85 por 100 de la primera tasacion, con arreglo á las disposiciones dadas á este fin.

Propios de Talveila.

Segunda subasta.

Número 799 del inventario.—Un monte denominado Enebral, sito en término del pueblo de Talveila, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su suelo es sumamente accidentado, pedregoso y de mala composicion, é interrumpido en toda su estension por infinidad de labores de particulares. Su planta es el enebro en todas dimensiones y de regular poblado. Su cabida es de 488 fanegas de marco real, equivalentes á 414 hectáreas, 27 áreas y 20 centiáreas. Linda, principiando en la boca del arroyo del Hocino ó de doce ladrones, baja la línea por entre las labores que hay entre el camino de Cuvilla á Talveila y la finca, quedando aquellas al saliente, llega cerca del pueblo y recoda para dejar al norte las labores de las Vacarizas, las de la Cáltera, las de la Matilla y otras hasta llegar á la senda de la Mata de Mingo-Sancho, quedando dichas labores al N., sube dicha senda y deja al poniente hasta tropezar con el mojon de Vadillo y

con línea hasta el mojon de Herrera con mojonera de aquel al poniente, y luego la de Herrera al mediodía, y por consiguiente abrazando este perímetro el comunero de Cantalucia hasta lo que dice la mojonera de Talveila. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo.

Este monte fué anunciado en 1.ª subasta el día 12 de Abril de 1866, bajo el tipo de 1.000 escudos, precio de su tasacion, y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 595 escudos, valor del suelo, y 250 el vuelo, que hacen en junto 850 escudos, igual á 8.500 rs. á que asciende el 85 por 100 de la primera subasta, con arreglo á las disposiciones citadas.

Propios de Recuerda.

Segunda subasta.

Número 217 2.ª del inventario.—Un monte denominado Pedriza, sito en término del pueblo de Recuerda, procedente de sus propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su planta es el enebro de uno á dos decímetros de grueso por lo general con matas bajas, en regular poblado, sobre un suelo pedregoso de infima calidad. Linda al saliente término de Morales, mediodía los de Brias y Galapagares y N. labores de Francisco Gonzalo, cerradas de los Bartolos, las de los Gteruelos, majada de Antonio Alcoceba y otros, segun pormenor demuestra la certificación pericial unida al expediente. Su cabida en junto es la de 851 fanegas de marco real, equivalentes á 548 hectáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, ni tampoco á las servidumbres del predio.

Esta finca fué anunciada en 1.ª subasta el día 9 de Mayo de 1866, bajo el tipo de 6.000 escudos, precio de su tasacion, hecha por los peritos D. Antonio Hernandez, agrimensor, y D. Agustin Mateo, práctico, y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 1.700 escudos, valor del suelo y 3.400 el vuelo, que hacen en junto 5.100 escudos, igual á 51.000 rs. á que asciende el 85 por 100 de la primera subasta, con arreglo á las disposiciones marcadas.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Propios de Moron.

Tercera subasta.

Número 1.388 del inventario.—Una heredad compuesta de 7 pedazos de tierra de secano en

labor, sitos en término de la villa de Moron, procedentes de sus propios, á los que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos y notorios, segun pormenor espresa la certificación pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 37 fanegas 6 celemines de marco real, equivalentes á 24 hectareas, 14 áreas y 82 centiáreas.

Esta heredad fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en 22 de Junio y 30 de Setiembre de 1867, y 6 de Febrero de 1868, por el tipo de 1.968 escudos, y fué rematada por D. José Galan, vecino de Moron, en cantidad de 3.200 escudos, la misma que ha sido anulada por la Direccion general de Propiedades del Estado en 15 de Setiembre de este mismo año, por las causas de no haber tenido efecto la subasta en Madrid, y anunciarse como de menor cuantía debiendo ser de mayor. Fué retasada por los peritos D. Tomás Alonso y Trelles, agrimensor, y D. Benito Morales, práctico, en 1.792 escudos, capitalizada por la renta anual de 87 escudos 500 milésimas en 1.968 escudos 750 milésimas, igual á 19.687 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Cuarta subasta.

Propios de Nódalo.

Número 858 del inventario —Un monte carrascal, sito en el término de Nódalo, procedente de sus propios al que no se conoce renta el inventario, dista de la población 300 metros á la region N. y E. poblado de encinas de 1.ª y 2.ª edad como especie dominante subordinado de sabinos en buen estado de conserbacion. Su suelo pedregoso de 3.ª calidad. Linda N. monte carrascal de Aldehuela y heredades del pueblo, E. monte de la Mallona y Fraguas, S. y O. labores de dicho pueblo. Su cabida es la de 494 fanegas de marco real equivalentes á 318 hectareas y 48 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero si le tendrá al arbolado que en ellas existe, con la prohibicion de que sus dueños no han de introducir sus ganados en tiempo de veda, siempre que dichos árboles tengan fruto y mientras dure su aprovechamiento, asi como respetará todas las tainas con las servidumbres que hay en el predio.

Esta finca fué anunciada en 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta en los días 31 de Marzo, 9 de Julio de 1866 y 2 de Enero de 1867 por los tipos de 10.000, 9.000 y 7.000 escudos y no habiendo tenido postor se saca en 4.ª por la cantidad de 4.400 escudos valor del vuelo, y 110 el suelo, que hacen en junto 5.500 escudos igual á 55.000 reales, á que asciende el 55 por 100 de la 1.ª subasta, con arreglo á las disposiciones mandadas. Fué tasado es-

te monte por los peritos D. Isidoro Sanchez, Agrimensor, y D. Saturnino Vinuesa, practico. Ha sido rematado en 6 de Febrero de este año por D. Agapito Soria, vecino de esta ciudad de Soria y fué anulado su remate por la Direccion general de propiedades del estado fecha 15 de Setiembre último, mandado anunciar de nuevo por el tipo que corresponda.

Tercera subasta.

Propios de Monteagudo.

Número 623 del inventario.—Un monte romeral, sito en término de Monteagudo, procedente de los propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad, pobre de pastos vestido de romeros bajos. Linda E. dando principio en las tres cruces al camino de Sta. Maria de Huerta, hasta terminar en el mojon de la Muñeca. S., término de l. Granja de S. Pedro y Santa Maria de Huerta, O., término de Almaluez á terminar en la cabeza del Charco salobre, y N. senda hasta el entinar, cortando línea recta al camino de los arrieros, dejando fuera las labores de Alejandro Escalada, y sigue el mismo camino de las tres cruces. Su cabida es la de 702 fanegas de marco real, equivalentes á 452 hectareas, 5 áreas y 72 centiareas. El comprador de este terreno respetará 100 fanegas de marco real en cultivo, 10 corrales de cerrar ganado, 4 colmenares y una cabaña, de dominio particular.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en los dias 13 de Junio de 1867 y 23 de Marzo de 1868, por los tipos de 15.000 y 10.125 escudos, precio de su tasacion y capitalizacion, hecha la primera por los peritos D. Inigo Plaza por la Hacienda, y D. Matias Escalada, practico, y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 6.050 escudos, valor del suelo, y 2.200 el vuelo, que hacen en junto 8.250 escudos, igual á 82.500 rs. á que asciende el 55 por 100 de la primera subasta con arreglo á las disposiciones mandadas.

Propios de Chércoles.

Segunda subasta.

Número 890 del inventario.—Un monte carascal titulado el Grande, sito en término de Chércoles, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, escabroso, vifurcado de barrancos, con algunas ondulaciones planas de corta estension. Su repoblado consiste en encinas de 1.ª edad con infinidad de ratizos y pies jóvenes en buen estado de espesura y conservacion. Su cabida es de 1.195 fanegas 6 celemines de marco real, equivalentes á 769 hectáreas y 68 áreas. Linda por

N., S. y O. labores de los vecinos del espresado pueblo de Chércoles, y por el E., monte de Monteagudo; cuya línea divisoria marcha de Sureste á Nordeste desde la senda del Claro al mojon que se encuentra a la izquierda del camino de Valtueña en el sitio llamado las Suertes. El comprador ha de respetar las propiedades particulares que se encuentran dentro de la misma finca, porque no se han incluido en la medida ni tasacion ya sean rústicas ya urbanas, pero si tendrá derecho al arbolado existente en ellas, tambien respetará las servidumbres del predio.

Esta finca fué anunciada en 1.ª subasta el dia 9 de Abril de 1866, por el tipo de 30.000 escudos, precio de su tasacion hecha por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Miguel Rodriguez, practico, y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 14.450 escudos, valor del suelo, y 11.050 el vuelo, que hacen en junto 25.500 escudos, igual á 255.000 rs. á que asciende el 85 por 100 de la primera subasta, con arreglo á las disposiciones mandadas.

Propios de Valtueña.

Cuarta subasta.

Número 893 del inventario.—Un monte carascal, titulado Montecillo, sito en término de Valtueña, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante 800 metros de la poblacion á la region Oeste. Su repoblado regular, consistente en encinas de 1.ª edad en el periodo ascendente de vegetacion con algunos ratizos y pies jóvenes. Su terreno de 2.ª y 3.ª calidad. Linda N. labores del pueblo, E. dehesa boyal, cuya línea divisoria la constituye el arbolado que es el que divide ésta del monte, S. labores y liegos y O. harranco de los Pelones y términos incultos. Su cabida es la de 153 fanegas de marco real, equivalentes á 98 hectáreas, 53 áreas y 20 centiareas. El comprador de este monte no tendrá derecho á las fincas rústicas y urbanas enclavadas dentro del mismo, pero si tendrá al arbolado que en ellas existe.

Este monte fué anunciado en 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta en los dias 9 de Mayo 30 de Agosto de 1866 y 25 de Arbil de 1867 por los tipos de 6.500, 5.850 y 4.800 escudos tasado por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Leon Sanz, practico, y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 2.200 escudos, valor del vuelo, y 1.375 el suelo, que hacen en junto 3.575 escudos, igual á 35.750 reales, á que asciende el 55 por 100 de la 1.ª subasta con arreglo á las disposiciones citadas.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante;

9.ª En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 9 de Diciembre de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.